



REPÚBLICA DE PANAMÁ

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

PROVINCIA DE PANAMÁ

Lic. Juan José Ferrán Tejedor

NOTARIO

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio
Apartado 0819-11164
El Dorado

Tels.: 264-6270
264-3676
213-8028
Fax: 264-3506
Celular: 6635-9693

COPIA 9,583 DE 9 DE noviembre DE 2010
ESCRITURA N° _____ DE _____ DE _____ DE _____

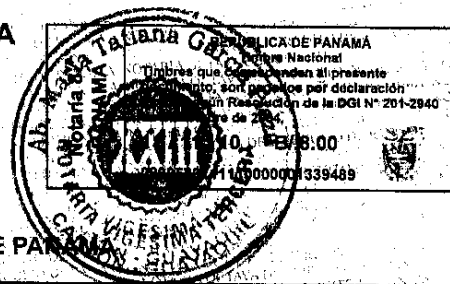
POR LA CUAL:

se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **CUDAHY ASSOCIATED S.A.**, celebrada el 9 de noviembre de 2010, por la cual se otorga Poder General a favor de **RICHARD WALTER JARA SALAZAR**.

José Silva
MORGAN & MORGAN
Celular 8-725-1838



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES-----

(9,583)-----

-----YP-----

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **CUDAHY ASSOCIATED S.A.**, celebrada el 9 de noviembre de 2010, por la cual se otorga Poder General a favor de **RICHARD WALTER JARA SALAZAR**.-----

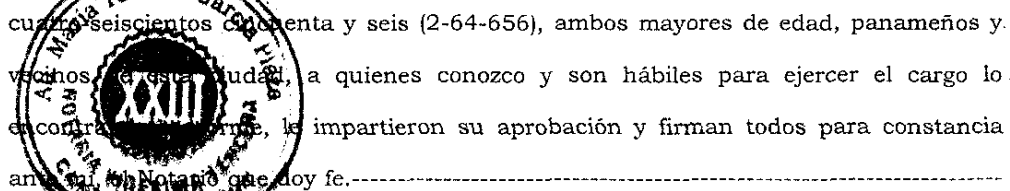
-----Panamá, 9 de noviembre de 2010.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010), ante mí, Licenciado JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve - noventa y cuatro - ciento cinco (9-94-105), compareció personalmente LUIS ALBERTO HINCAPIE VILA, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y tres-setecientos setenta y cuatro (8-173-774), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense MORGAN Y MORGAN, con domicilio en Calle cincuenta y tres E (53E), Urbanización Marbella, MMG Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, en su calidad de Agente Residente y actuando debidamente autorizado por la Junta Directiva de **CUDAHY ASSOCIATED S.A.**, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad **CUDAHY ASSOCIATED S.A.**, celebrada el nueve (9) de noviembre de dos mil diez (2010), por la cual se otorga un Poder General a favor de **RICHARD WALTER JARA SALAZAR**.-----

Dicho documento consta de dos (2) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura.-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Leído como le fue al compareciente este instrumento en presencia de los testigos instrumentales EULALIO SERRANO MORALES, varón, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento noventa y seis-novecientos seis (4-196-906), y JACINTO HIDALGO FIGUEROA, varón, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y



(Fdo.) Luis Alberto Hincapié Vilá.--Eulalio Serrano Morales.--Jacinto Hidalgo Figueroa.--
JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.-----

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 9 de noviembre de 2010, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **CUDAHY ASSOCIATED S.A.**, en las oficinas principales de dicha sociedad, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.-----

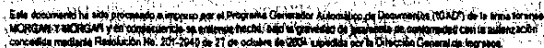
Estuvieron presentes todos los Directores de la sociedad JOSE E. SILVA R., DIANETH M. DE OSPINO y MARTA DE SAAVEDRA, por lo tanto se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.

El Presidente de la sociedad Señor JOSE E. SILVA R., presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad DIANETH M. DE OSPINO, actuó como Secretaria.-----

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder General a una persona escogida por la Junta Directiva para que actúe en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe.-----

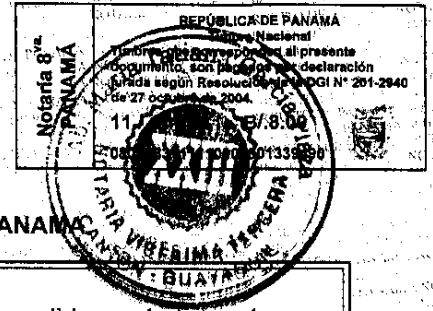
Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:-----**SE RESUELVE:**-----

Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a favor de **RICHARD WALTER JARA SALAZAR**, para que pueda comprometer a la sociedad individualmente, con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra la cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **CUDAHY ASSOCIATED S.A.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase, en cuanto a las facultades antes mencionadas.-----

Se prohíbe sustituir este Poder General total o parcialmente.-----

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.-----

Se resolvió además facultar a la firma forense MORGAN Y MORGAN para que protocolice una copia del Acta de la presente Reunión de la Junta Directiva.-----

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.-----

(Fdo.) José E. Silva R., Presidente.----- (Fdo.) Dianeth M. de Ospino, Secretaria.-----

CERTIFICADO: Yo, Dianeth M. de Ospino, Secretaria de la sociedad **CUDAHY**



CUDAHY ASSOCIATED S.A., certifico que lo anterior es copia auténtica de su original.-----

Dianeth M. de Ospino, Secretaria.-----

MINUTES OF A MEETING OF THE BOARD OF DIRECTORS OF THE CORPORATION.

CUDAHY ASSOCIATED S.A.

In the City of Panama, Republic of Panama, on November 9, 2010, a Meeting of the Board of Directors of **CUDAHY ASSOCIATED S.A.**, was held in the principal offices of said corporation, wherein a quorum was at all time present and active.-----

All of the Directors of the corporation, JOSE E. SILVA R., DIANETH M. DE OSPINO and MARTA DE SAAVEDRA, were present at the Meeting, therefore notice of the meeting was waived.-----

The President of the Corporation JOSE E. SILVA R., presided the Meeting, and the Secretary of the Corporation DIANETH M. DE OSPINO, acted as Secretary.-----

The President then called the Meeting to order and explained its objects: to grant a General Power of Attorney to a person chosen by the Board of Directors to act on behalf of the corporation with such authority as the Board may approve.-----

Thereupon, after an exchange of views on motion duly made and seconded, the following resolutions were unanimously approved:-----

RESOLVED:

That be and hereby is granted a General Power of Attorney as full as it may be legally necessary in favor of **RICHARD WALTER JARA SALAZAR**, to act on behalf of the Corporation individually, with full powers, which for purposes of enunciation and not in order to limit this General Power of Attorney, are detailed as follows: to purchase, alienate, transfer, sell, lease, pledge, mortgage, encumber, or dispose of in any way or manner, the movable or immovable, corporeal or incorporeal, property of the corporation; to accept, endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable instruments in its name; to open and to close any kind of bank account; to draw from accounts and the bank deposits of the corporation, be they checking accounts, time deposits overdraft or any other kind of deposits, be they in the Republic of Panama or abroad; to issue notes, sign bills of exchange as drawer, acceptor, endorser or guarantor; to accept obligations, be they of a commercial or civil

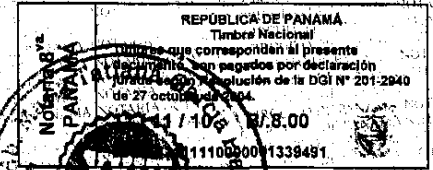




REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



nature; to represent the corporation in matters of disposition and administration as well as in all affairs of management and situations in which the corporation has an interest, also in general partnerships or joint ventures; to buy stock or shares of any kind in other companies; to take part in assemblies or meetings in order to make any kind of agreements, including agreements of constitution, transformation, increase of capital and dissolution of companies; to become the legal representative of the company, as plaintiff, defendant, third party or in any other form, before any office of the Republic of Panama or abroad, be they judicial, administrative, concerning labor, or of any other nature; to subscribe documents wherein the corporation may be involved as debtor or creditor; to make agreements using arbitrators or any other type of arrangement whatsoever and to complete any act or to enter into any contract that may be considered beneficial to the interests of the company **CUDAHY ASSOCIATED S.A.**, because it is the intention of this General Power of Attorney that it be exercised without any limitations whatsoever, regarding the faculties mentioned above.-----

It is not permitted to substitute this General Power of attorney, totally or partially.-----

It is hereby expressed that this General Power of Attorney can be exercised in the territory of the Republic of Panama or in any other country.-----

It was also resolved to give authority to the Law firm MORGAN Y MORGAN to protocolize a copy of the minutes of this meeting of the Board of Directors.-----

Having nothing else to discuss, the meeting was adjourned.-----

(Sgd.) Jose E. Silva R., President.----- (Sgd.) Dianeth M. de Ospino, Secretary-----

CERTIFICATE: I, Dianeth M. de Ospino, Secretary of the corporation **CUDAHY ASSOCIATED S.A.**, certify that the foregoing is a genuine copy of its original.-----

(Sgd.) Dianeth M. de Ospino, Secretary.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).



Licenciado Juan José Ferrán Tejeiro
Notario Público Octavo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
12. XI. 11
P. 371413



Convenio de la Haya du 5 octobre 1961
1 País PANAMÁ
El presente documento público
2 ha sido firmado por JUAN JOSÉ FERRER
3 quien actua en calidad de abogado
4 y esta revestido del sello/timbre de 800

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 75 NOV 1961 1961 Autorización no
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA implica responsabilidad
8 Bajo el número 8577 en cuanto al contenido
9 Sello/timbre 10 Firma [Signature] del documento.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de 4 fojas, es igual, al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. Guayaquil 14 AGO. 2014



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Este documento ha sido procesado e ingresado por el Registro de Documentación Administrativa (RDAD) de la Junta Nacional Electoral (JNE) y en consecuencia no tiene validez legal. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la JNE. La JNE no es responsable de la veracidad o exactitud de la información contenida en este documento. La JNE no es responsable de la veracidad o exactitud de la información contenida en este documento. La JNE no es responsable de la veracidad o exactitud de la información contenida en este documento.